



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, , Memorando ME-2024-00022565-AGCBA-DGPLAN, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIGla decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 30 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Memorando ME-2024-00022565-AGCBA-DGPLAN la Dirección General de Planificación, elevó un informe sobre las entrevistas realizadas a las agentes Agostina

Mascaro, Legajo N° 1137 y Malena Pechersky, Legajo N° 984, con sus correspondientes recomendaciones de areas de destino, en función de las capacidades de las agentes y las necesidades operativas del organismo.

Que, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 30 de octubre de 2024 resolvió por unanimidad, asignar a la agente Agostina Mascaro, Legajo N° 1137, al área de recepción de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Dirección General de Administración y a la agente Malena Pechersky, Legajo N° 984, a la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ASIGNAR a la agente Agostina Mascaro, Legajo N° 1137, para desempeñarse en el área de recepción de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 2°: ASIGNAR a la agente Malena Pechersky, Legajo N° 984, para desempeñarse en la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, a la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección General de Planificación, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.01 15:45:44 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.01 16:08:50 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.01 16:08:51 -03:00



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX-2022-00008121-AGCBA-DGINS, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 30 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Control de Asuntos

Institucionales y Partidos Políticos se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Secretaría de Justicia y Seguridad”. Auditoría legal y financiera. Período 2020. Proyecto N° 5.21.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, mediante IF-2024-00022881-AGCBA-DGINS, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el expediente citado, y el Acta ACTFC-2024-12-E-AGCBA-DGINS, Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 30 de octubre de 2024, aprobó por unanimidad el Informe Final denominado: “Secretaría de Justicia y Seguridad”. Auditoría legal y financiera. Período 2020. Proyecto N° 5.21.04, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “Secretaría de Justicia y Seguridad”. Auditoría legal y financiera. Período 2020. Proyecto N° 5.21.04, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de

Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.01 19:38:09 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.04 08:58:56 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.04 08:58:57 -03:00



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX-2023-00003638-AGCBA-DGECO, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 30 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido el Informe Preliminar denominado: “AGIP. Empadronamiento Inmobiliario”. Auditoría de gestión. Período bajo examen: 2021. Proyecto N° 4.22.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante ME-2024-00022695-AGCBA-DGECO elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el expediente citado y lo decidido por Acta ACTFC-2024-11-E-AGCBA-DGECO de la Comisión de Supervisión de la dirección referida, el Colegio de Auditores Generales en sesión del 30 de octubre de 2024, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: “AGIP. Empadronamiento Inmobiliario”. Auditoría de gestión. Período bajo examen: 2021. Proyecto N° 4.22.04, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “AGIP. Empadronamiento Inmobiliario”. Auditoría de gestión. Período bajo examen: 2021. Proyecto N° 4.22.04, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.01 19:33:11 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.04 08:59:31 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.04 08:59:32 -03:00



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX-2023-00021062-AGCBA-DGDSO, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 30 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Control de Desarrollo Social se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Proceso de Regularización Dominial de

los Inmuebles Adjudicados por el IVC”. Auditoria de Gestión. Periodo bajo examen 2022. Proyecto N° 9.23.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la citada Dirección General de Control de Desarrollo Social mediante IF-2024-00022553-AGCBA-DGDSO, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que, considerando el proyecto referido y el Acta ACTFC-2024-12-E-AGCBA-DGDSO de la Comisión de Supervisión de Desarrollo Social, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 30 de octubre de 2024, aprobó con modificaciones, por unanimidad, el Informe Final denominado: “Proceso de Regularización Dominial de los Inmuebles Adjudicados por el IVC”. Auditoria de Gestión. Periodo bajo examen 2022. Proyecto N° 9.23.06, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoria denominado: “Proceso de Regularización Dominial de los Inmuebles Adjudicados por el IVC”. Auditoria de Gestión. Periodo bajo examen 2022. Proyecto N° 9.23.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.01 19:31:07 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.04 08:59:59 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.04 09:00:00 -03:00



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes 70 y 325, el Convenio Colectivo de Trabajo de esta AGCBA texto ordenado conforme Resolución 2021-1018 GCBA-SSTIYC, el Expediente Electrónico N° EX-2024-00021991- -AGCBA-DGLEG, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de 6 de noviembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley 70, en su Título II, “Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad”, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que la Ley 325, por virtud del artículo 4°, aprueba la primera Estructura Orgánico Funcional, Responsabilidades Primarias y Acciones de la Auditoría General.

Que, no obstante, el artículo 133° de la Ley 70 dispone que, el organismo en cuestión establece su Estructura Orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones.

Que, asimismo, por virtud del artículo 143° de la Ley de 70, es atribución del Colegio de Auditores Generales, entre otras, la de realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica (inciso a), la de dictar las normas complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo (inciso c), la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad (inciso i), y la de designar al personal y atender a las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública (inciso k).

Que lo antedicho se motiva, también, en la obligación que le asiste a este organismo concerniente en garantizar, a cada uno de las y los agentes de la AGCBA, el derecho a la carrera administrativa, así como el de ascender en aquella conforme a la capacitación y profesionalización alcanzadas en el transcurso de los últimos períodos anuales sucedidos (art 14 bis CN, arts 12° inc. d, 18° del Convenio Colectivo de Trabajo, Fallos CSJN 334:229, entre otros).

Que, al efecto indicado, y con el objetivo de garantizar los principios establecidos en el artículo 18° del Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA para la regulación de la carrera administrativa - idoneidad funcional, formación profesional, experiencia laboral, igualdad de oportunidades y de trato, progreso en la carrera administrativa- este Colegio de Auditores Generales, ha ponderado necesario implementar un procedimiento de selección de agentes bajo la figura del concurso.

Que, en concreto, la AGCBA entiende prudente aprobar e implementar un concurso de selección para la promoción de sus agentes, a fin de que cada uno de ellos ejerza el derecho que le asiste para cubrir, en virtud de la idoneidad respectiva, las nuevas necesidades organizacionales generadas.

Que, asimismo, en el marco de lo razonado, esta Colegiatura, entiende necesario concursar las vacantes existentes generadas por las renunciaciones, jubilaciones y fallecimientos.

Que la Dirección General de Administración mediante IF-2024-00023717-AGCBA-DGADMIN ha informado que la decisión adoptada no altera la planta total de la Auditoría y que en todos los casos se trata de cargos financiados de acuerdo a la Ley 5955 de Responsabilidad Fiscal.

Que, por ende, a fin de concretar lo precisado, esta autoridad colegiada aprueba el Reglamento sobre cuyas bases y condiciones habrá de tener lugar el procedimiento de cobertura de cargos en la carrera objeto del presente concurso.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el art. 7 inc. d) del Decreto N° 1510/97, emitiendo el DICTA-2024-145-AGCBA-DGLEG, que aconseja el dictado de la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en razón de lo actuado por el citado expediente, en la sesión del 6 de noviembre de 2024, resolvió por unanimidad invitar a las/los agentes que cumplan los requisitos, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes existentes en la estructura de la AGCBA, de acuerdo a lo presente.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INVITAR a las personas de planta permanente que reúnan los requisitos exigidos en la normativa vigente y se encuentre prestando servicios efectivos en el organismo, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes existentes en la estructura de la AGCBA que se detallan en el Anexo I y conforme al reglamento que se aprueba en Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 2º: INVITAR a las personas, que cumplan con los requisitos de la normativa vigente, a postularse como ingresantes, a cuyo efecto deberán cumplimentar con la inscripción aludida en el precepto primero y conforme al reglamento que se aprueba en Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3º: La presentación de la inscripción y la documentación que se requiera se

realizará en la plataforma del SIGA - <https://siga2.agcba.gov.ar/login>.

El procedimiento de inscripción será entre el 11 y el 13 de noviembre de 2024, conforme a las modalidades que se establecen en el reglamento que se aprueba como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4º: La falsedad de la información proporcionada por parte del o la postulante implicará su eliminación automática del concurso, sin perjuicio de las acciones sumariales y demás legales que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 5º: La selección de los cargos se realizará en forma global independientemente del área en donde preste funciones la o el postulante. Finalizado el concurso, el Colegio de Auditores Generales distribuirá al personal en las distintas áreas de acuerdo con las necesidades operativas del organismo.

ARTÍCULO 6º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del o la postulante, el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y pautas establecidas en esta resolución y en sus anexos. La falta de presentación del o la postulante a alguna de las etapas previstas en el reglamento del concurso importa su inmediata y automática exclusión del proceso de selección.

ARTÍCULO 7º: COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Se constituye una Comisión de Selección con seis integrantes. A dicho efecto, se designa como integrantes a Mariela Santos (DNI 21.363.178), Martin Sanchez (DNI 31.763.913), Andrea Crucelli (DNI 32.573.778), Carla Degliantoni (DNI 30.706.481), Juan Martín Alchouron (DNI 13.120.249) y Valería García (DNI 26.616.263).

La Comisión de Selección tendrá a su cargo la implementación de los procedimientos de inscripción, evaluación, entrevista personal, ponderación y elaboración del orden de mérito provisorio. A su efecto, se le conceden las atribuciones que se detallan en el Reglamento adosado en el Anexo II, sin perjuicio de aquellas otras que, de modo inherente, deban ejercitarse a fin de cumplimentar con las etapas predichas.

ARTÍCULO 8º: Invitase a las entidades gremiales con actuación en la AGCBA a designar veedores para los procedimientos de inscripción, evaluación y entrevista personal.

ARTÍCULO 9º: Todas las publicaciones, notificaciones, comunicaciones y presentaciones que deban efectivizarse en el marco del procedimiento del concurso se realizarán mediante el SIGA - <https://siga2.agcba.gov.ar/login> a los fines de su validez y eficacia. Ello, con

excepción de aquellos supuestos que, de modo expreso, se detallan en el Anexo II del presente.

ARTÍCULO 10º: Las y los ingresantes deberán haber realizado el curso de “Inducción a la AGCBA” al momento de efectivizarse el ingreso.

ARTÍCULO 11º: Notifíquese y publíquese.

ANEXO I

CARGOS VACANTES OBJETO DE CONCURSO

AGRUPAMIENTO AUDITORÍA

Supervisor: 11 cargos.

Formación mínima requerida: Título profesional universitario, 8 (ocho) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y revistar en la categoría de auditor/a principal.

Auxiliar de Auditoría: 33 cargos. Formación mínima requerida: Título terciario.

AGRUPAMIENTO APOYO:

Auxiliar Técnico: 16 cargos. Formación mínima requerida: Título secundario.

ANEXO II

REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA EL INGRESO Y ASCENSOS

INSCRIPCIÓN:

1º: A los efectos de participar del proceso las y los postulantes deberán inscribirse entre el 11 y el 13 de noviembre de 2024 ante la Comisión de Selección, presentando el formulario de inscripción al concurso y la demás documentación correspondiente mediante la plataforma SIGA - <https://sig2.agcba.gov.ar/login>.

En caso de considerar que la documentación presenta algún inconveniente, la Comisión podrá solicitar las constancias originales de la información; o solicitar la incorporación de documentación faltante en las siguientes 48hs de analizada la misma.

En la inscripción, la o el postulante deberá indicar concretamente el cargo al que aspira y deberá presentar un currículum vitae actualizado que constará de la información que a continuación se detalla con más la documentación en formato digital PDF, que acredite los siguientes ítems:

- a) Datos personales: Nombre y apellido completos. Domicilio real y contacto telefónico.
- b) Domicilio electrónico: El correo electrónico institucional del/la postulante se constituye como domicilio electrónico a los efectos del concurso con el objetivo y efectos previstos en esta resolución.
- c) Antecedentes laborales.
- d) Antigüedad en la AGCBA, en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en el orden nacional, provincial y/o municipal.
- e) Estudios de posgrado: diplomaturas, maestrías y/o doctorados que haya alcanzado, indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés. Cuando se tratare de un estudio en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, pendientes de aprobación y en curso.
- f) Estudios universitarios, indicando la carrera, el establecimiento académico, año de inicio y finalización. Cuando se tratare de carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, pendientes de aprobación y en curso.
- g) Estudios terciarios y estudios secundarios, indicando el establecimiento, la fecha de inicio y finalización y todo otro dato que considere de interés. Cuando se tratare de carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, pendientes de aprobación y en curso.
- h) Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.
- i) Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, indicando el carácter en que haya participado, fechas, carga horaria, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
- j) Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o características de su participación.

k) Desempeño de la docencia.

l) Trabajos de investigación /Publicaciones.

m) Todo otro antecedente que considere valioso.

2º: Al momento de la inscripción, en caso de corresponder, la o el postulante a ingresante deberá acompañar la constancia de inscripción en el REPACE y no haber cumplido 53 años.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:

3º: La Comisión de Selección, procederá a evaluar los antecedentes de las y los postulantes conforme los siguientes criterios:

a) Antecedentes laborales: Hasta un máximo de 20 puntos, conforme el siguiente detalle:

- 1 punto por año efectivamente trabajado en la Auditoría o sector público. (Se excluyen los años en que la o el concursante hubiese estado con licencia sin goce de haberes).
- Experiencia en la actividad privada, 0,50 por año. (Aplica solo para ingresantes)

b) Antecedentes por Formación: hasta un máximo de 20 puntos, conforme el siguiente detalle:

- Título de educación formal: 1 punto por título secundario, 3 puntos por título terciario, 5 puntos por título de carrera universitaria de grado, 7 por carrera de diplomatura/especialización, 9 puntos por maestría, 11 puntos por doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

Quienes hayan aprobado la totalidad de la cursada de una carrera de especialización, una maestría o un doctorado obtendrán 1 punto. Para ser considerados los posgrados realizados en el país deberán tener la aprobación de la CONEAU. Los realizados en el exterior serán evaluados de acuerdo con la carga horaria que establece la CONEAU para cada categoría.

Quienes hayan aprobado el 50 % de una carrera universitaria de grado o el 50 % de una carrera terciaria, obtendrán la mitad del puntaje asignado a las carreras completas.

- Cursos, jornadas, simposios y seminarios realizados en calidad de alumno/a dentro de los últimos cinco (5) años, organizados por el Organismo que guarden vinculación con el cargo concursado, 0,30 cada uno. El presente apartado otorgará hasta un máximo de 3,5

puntos.

- Cursos realizados fuera del organismo que guarden vinculación con el cargo concursado y participación en congresos, jornadas, simposios, seminarios vinculados al cargo concursado en calidad de alumno/a dentro de los últimos cinco (5) años, 0,25 cada uno hasta un máximo de 3 puntos.
- Dictado de cursos y participación como expositor en congresos, jornadas, simposios, seminarios realizados durante los últimos cinco (5) años y vinculados con el cargo concursado 0,75 puntos cada uno hasta un máximo de 2 puntos.
- Desempeño docente en instituciones universitarias/ terciarias en el dictado de materias vinculadas al cargo concursado, 3,5 puntos.
- Libros, publicaciones con referato u otras publicaciones en revistas de reconocido prestigio académico o científico. 0,75 puntos por cada una hasta un máximo de 2 puntos.

4° El 18 de noviembre de 2024, la Comisión de Selección publicará los resultados de la admisión mediante un listado que contendrá la nómina de las y los inscriptos que han cumplido los requisitos establecidos para cada cargo y en consecuencia quedan habilitadas/os a participar de las siguientes etapas del concurso.

5° Conjuntamente con la publicación del listado de habilitados para concursar la Comisión de Selección, procederá a convocar a la realización del examen escrito, publicando, asimismo, las preguntas sobre las que versará.

EXAMEN

6°: Se realizará el 25 y 26 de noviembre de 2024 en el salón auditorio, planta baja, de la sede de la Auditoría.

El examen asignará a cada postulante hasta un máximo de 25 puntos para los ascensos e ingresos.

Será anónimo y conforme al procedimiento y recaudos que la Comisión de Selección establezca al efecto.

Consistirá en una prueba escrita respecto de diversas temáticas vinculadas al cargo objeto de concurso.

El examen será tomado y corregido por la Comisión de Selección.

ENTREVISTA PERSONAL

7º: Se realizará los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2024. Esta etapa asignará a cada postulante hasta un máximo de 35 puntos.

La entrevista personal tiene por objeto la evaluación integral de sus conocimientos y la valoración de su motivación para el cargo, la forma en que piensa desarrollar la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento y del funcionamiento del organismo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, así como cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Colegio de Auditores Generales, sea conveniente requerir.

La asignación del puntaje deberá plasmarse en un acta de la Comisión en la cual hará constar, asimismo, el fundamento del antedicho. El acta debe labrarse al finalizar la entrevista y suscribirse por los evaluadores.

8º: Finalizada la etapa de entrevistas, la Comisión de Selección asignará a cada concursante el puntaje final consistente en la suma de los puntajes obtenidos por antecedentes laborales, académicos, por examen y por la entrevista personal y elevará al Colegio de Auditores Generales una propuesta de orden de mérito para cada cargo respectivo.

9º: El Colegio de Auditores Generales analizará la propuesta de la Comisión de Selección y resolverá el orden de mérito definitivo.

10º: Dentro de los cinco (5) días posteriores a la publicación prevista en el apartado anterior, las y los postulantes podrán presentar las impugnaciones que estimen pertinentes ante el Colegio de Auditores Generales.

11º: Resuelta la totalidad de las impugnaciones, el Colegio de Auditores Generales decide las incorporaciones y ascensos correspondientes.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.06 15:52:47 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.06 15:52:47 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 2095 y su modificatoria, la reglamentación interna aprobada mediante Resolución AGC N° 148/2021, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la RESCS-2024-181-AGCBA-AGMIG aprobatoria del proyecto de presupuesto para el año 2025, el expediente EX-2024-00013718-AGCBA-COMPRAS, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 6 de noviembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título IV Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que mediante Resolución RESCS-2024-181-AGCBA-AGMIG, el Colegio de Auditores Generales aprueba el Proyecto de Presupuesto para el año 2025, a aprobar por la Legislatura de la CABA.

Que dicho proyecto refleja necesariamente lo expuesto en el Plan de Compras y Contrataciones 2024/2025.

Que, habiendo realizado las consultas a todas las áreas de la Auditoría, se incorporan a las presentes actuaciones las necesidades de bienes, insumos, suscripciones, licencias, servicios periódicos y servicios no periódicos.

Que, de conformidad con el art. 12 del Reglamento, la División de Compras y Contrataciones elaboró un proyecto de Plan de Compras y Contrataciones conforme lo señalado en el informe interno IF-2024-00020879-AGCBA-COMPRAS.

Que para los casos de contrataciones cuya vigencia abarque más de un ejercicio, se ha detallado la afectación al presupuesto 2025, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 27, inciso c) del Anexo del Decreto N° 470/GCBA/22 respecto a que la afectación para el próximo ejercicio quedará subordinada al crédito presupuestario que para el mismo se consigne.

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 2095, esta autoridad colegiada determina que, para la selección de los proveedores, debe adoptarse como regla general el procedimiento de licitación pública en cada contratación.

Que, de conformidad con el art. 29 de la Ley, se adopta la contratación directa para aquellos casos en los cuales, por la especialidad, capacidad, experiencia, exclusividad, etc., no pueda llevarse a cabo el procedimiento mediante otra modalidad de contratación.

Que, en tanto el art. 39 de la Ley, prevé como vía excepcional, teniendo en cuenta los montos estimados y los antecedentes en contrataciones previas, la selección del procedimiento de contratación menor.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el art. 7 inc. d) del Decreto N° 1510/97, emitiendo el Dictamen DICTA-2024-143-E-AGCBA-DGLEG, que aconseja el dictado de la presente.

Que de acuerdo a las constancias del expediente y al proyecto elevado por la Dirección General de Asuntos Legales, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 6 de noviembre de 2024, resuelve aprobar el Plan de Compras 2025, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el Plan de Compras 2025, en todo lo referente a bienes, insumos, suscripciones, servicios no periódicos, licencias, servicios periódicos, que como Anexos I, II, III y IV integran la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese y publíquese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.06 15:34:54 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.06 15:53:39 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.06 15:53:39 -03:00

Anexo	Nro.	Objeto	Monto estimado 2025	Modalidad de Contratación	Fecha inicio estimada	Fecha adjudicación estimada	Partida Presupuestaria
I - Bienes	1	Artículos de Librería	12.000.000	Contratación menor	feb-25	may-25	232 y 292
I - Bienes	2	Insumos Sanitarios	19.800.000	Contratación menor	feb-25	may-25	234 y 291
I - Bienes	3	Consumibles de impresión	23.850.000	Licitación pública	ene-25	may-25	296
I - Bienes	4	Unidad de almacenamiento NAS y repuestos para servidores.	12.000.000	Contratación menor	feb-24	may-24	436
I - Bienes	5	Artículos varios de computación	8.600.000	Contratación menor	nov-24	feb-25	436
I - Bienes	6	Ropa de trabajo y ERP	6.700.000	Contratación menor	jul-25	oct-25	222
I - Bienes	7	Materiales, herramientas y/o maquinaria para mantenimiento/reacondicionamiento edificio	9.800.000	Contratación menor	abr-25	jul-25	293 y 299
I - Bienes	8	Equipamiento informático (computadoras, notebooks y impresoras)	118.000.000	Licitación pública	oct-24	feb-25	436
I - Bienes	9	Mobiliario	8.500.000	Contratación menor	may-25	ago-25	437
I - Bienes	10	Switches	8.400.000	Contratación menor	ene-25	may-25	436
I - Bienes	11	Cámaras de vigilancia	8.400.000	Contratación menor	ene-25	may-25	436

\$ 236.050.000

Anexo	Nro.	Objeto	Vigencia	Monto estimado total contrato	Monto estimado 2025	modalidad de la Contratación	Fecha inicio estimada	Fecha adjudicación estimada	Partida Presupues taria
II - Suscripciones	1	La Ley	6/25 - 5/26	4.831.462	2.818.353	Contratación directa (art 29 inc 4 ley 2095 texto consolidado)	mar-25	jun-25	352

\$ 2.818.353

Anexo	Nro.	Objeto	Vigencia	Monto estimado total contrato	Monto estimado 2025	modalidad de la Contratación	Fecha inicio estimada	Fecha adjudicación estimada	Partida Presupues taria
III - Licencias	1	Actualización sistema antivirus	8/25 - 7/26	22.300.000	22.300.000	Contratación menor	abr-25	ago-25	481
III - Licencias	2	Firewall y solución perimetral	5/25 - 4/26	16.096.000	16.096.000	Contratación menor	ene-25	may-25	481
III - Licencias	3	Renovación soporte VMWARE y VEEAM y ampliación VEEAM	11/25 - 11/26	40.000.000	40.000.000	Licitación pública	jul-25	nov-25	352 y 481
III - Licencias	4	Renovación Soporte Netapp	11/25 - 10/26	18.000.000	18.000.000	Contratación menor	jul-25	nov-25	352 y 481
III - Licencias	5	Licencia anual sistema gestión de recursos humanos y liquidación de haberes con servicio de soporte técnico	1/25 - 12/25	20.400.000	20.400.000	Licitación pública	sep-24	ene-25	352 y 481
III - Licencias	6	Certificado SSL (renovación)	9/25 - 8/26	1.700.000	1.700.000	Contratación menor	may-25	sep-25	352
III - Licencias	7	Licencias de Software y aplicaciones	3/25 - 2/26	6.000.000	6.000.000	Contratación menor	nov-24	mar-25	481

\$ 124.496.000

Anexo	Nro.	Objeto	Vigencia	Monto estimado total contrato	Monto estimado 2025	modalidad de la Contratación	Fecha inicio estimada	Fecha adjudicación estimada	Partida Presupuestaria
IV - Servicios	1	Mantenimiento UPS y adquisición baterías UPS	1/25 - 1/26	11.450.000	11.450.000	Contratación menor	oct-24	ene-25	331 y 296
IV - Servicios	2	Mantenimiento de extintores	1/25 - 12/25	2.100.000	2.100.000	Contratación menor	oct-24	ene-25	331
IV - Servicios	3	Mantenimiento biométrico	11/25 - 10/26	8.340.000	1.390.000	Contratación menor	jul-25	nov-25	331
IV - Servicios	4	Control médico de ausentismo y profesional médico	11/25 - 10/26	78.050.000	13.008.333	Licitación pública	jul-25	nov-25	352
IV - Servicios	5	Monitoreo de medios - EJES	11/25 - 10/26	5.250.000	875.000	Contratación directa (art 29inc 4 ley 2095 texto consolidado)	jul-25	nov-25	352
IV - Servicios	6	Aseguradora de riesgos del trabajo (ART)	12/25 - 11/26	139.000.000	16.038.462	Licitación pública	ago-25	dic-25	354
IV - Servicios	7	Seguro de vida colectivo obligatorio (SCVO)	9/25 - 8/26	2.940.000	2.940.000	Contratación directa (art 29 inc 11 ley 2095 texto consolidado)	may-25	sep-25	354
IV - Servicios	8	Seguro integral (Resp. Civil, Seg. Tecnico, Incendio, Rotura de Cristales)	3/25 - 2/26	9.100.000	9.100.000	Contratación directa (art 29 inc 11 ley 2095 texto consolidado)	nov-23	mar-24	354
IV - Servicios	9	Internet e internet redundante	12/25 - 11/26	12.500.000	1.041.667	Contratación menor	ago-25	dic-25	357
IV - Servicios	10	Servicio mantenimiento de impresoras	6/25 - 5/26	1.533.000	766.500	Contratación menor	ene-25	may-25	333
IV - Servicios	11	Rodaje y edición. Spots publicitarios.	-	15.000.000	15.000.000	Contratación menor	-	-	361
IV - Servicios	12	Pautas	-	25.200.000	25.200.000	Contratación directa (art 29 inc 4 ley 2095 texto consolidado)	-	-	361
IV - Servicios	13	Readecuación de espacios PB	-	113.500.000	113.500.000	Licitación pública	ene-25	may-25	331 y 437
IV - Servicios	14	Dispenser	7/25 - 6/27	2.525.040	1.262.520	Contratación menor	mar-25	jul-25	333
IV - Servicios	15	Vigilancia	4/25 - 3/27	310.171.200	206.780.800	Licitación pública	dic-24	abr-25	358
IV - Servicios	16	Limpieza	4/25 - 3/27	306.111.960	204.074.640	Licitación pública	dic-24	abr-25	335

\$ 624.527.922

RESUMEN PLAN DE COMPRAS 2025		
Anexo "I"	BIENES	\$ 236.050.000
Anexo "II"	SUSCRIPCIONES	\$ 2.818.353
Anexo "III"	LICENCIAS	\$ 124.496.000
Anexo "IV"	SERVICIOS PERIODICOS	\$ 624.527.922
	TOTAL	\$ 987.892.274



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución AGC N°180/20, la Resolución RESCS-2023-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 6 de noviembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 180/20 se aprobó la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al agente Ariel Biondi Coronel, Legajo N° 29, para ejercer el cargo de Director de Informática de la Administración de Parques Nacionales.

Que mediante la Nota Mesa de Entrada N° 643/2024, el citado agente informa el cese en el ejercicio del cargo enunciado con motivo de su renuncia desde el 4 de noviembre de 2024, conforme a la nota NO-2024-119199257-APN-DSIYT#MAD que acompaña, y solicita su reincorporación a este organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 6 de noviembre de 2024, resolvió dejar sin efecto la licencia otorgada por la resolución citada y aprobar la reincorporación del agente Ariel Biondi Coronel, Legajo N° 29, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, otorgada por la Resolución AGC N° 180/20 al agente Ariel Biondi Coronel, Legajo N° 29, y aprobar su reincorporación al organismo a partir del 4 de noviembre de 2024, ad referendum de la acreditación del acto administrativo de aceptación de su renuncia al cargo que motivó el otorgamiento de su licencia.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación al interesado, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.06 15:35:26 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.06 15:54:02 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.06 15:54:02 -03:00



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX-2023-00020722-AGCBA-DGSAL, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 6 de noviembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado, se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Cirugía General y de Alta Complejidad en Hospitales Generales de Agudos”. Auditoría de Gestión.

Año 2022. Proyecto N° 3.23.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Salud, mediante IF-2024-00022011-AGCBA-DGSAL, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores Generales

Que de acuerdo con el proyecto elevado y el Acta ACTFC-2024-10-E-AGCBA-DGSAL de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 6 de noviembre de 2024, aprobó con modificaciones por unanimidad, el Informe Final denominado: “Cirugía General y de Alta Complejidad en Hospitales Generales de Agudos”. Auditoría de Gestión. Año 2022. Proyecto N° 3.23.02, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “Cirugía General y de Alta Complejidad en Hospitales Generales de Agudos”. Auditoría de Gestión. Año 2022. Proyecto N° 3.23.02, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de

Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.07 15:33:35 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.08 10:21:58 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.08 10:21:59 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX-2024-00006378-AGCBA-DGJUS, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 6 de noviembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Seguimiento Proyecto N° 11.17.03 Procuración General de la Ciudad. Herencias

Vacantes”. Auditoría de Seguimiento. Período 2023. Proyecto N° 11.24.08.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, mediante IF-2024-00022784-AGCBA-DGJUS, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que puesto a consideración el proyecto referido y de acuerdo al Acta ACTFC-2024-8-E-AGCBA-DGJUS de la Comisión de Supervisión de la Dirección General mencionada, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 6 de noviembre de 2024, aprobó por unanimidad el Informe Final denominado: “Seguimiento Proyecto N° 11.17.03 Procuración General de la Ciudad. Herencias Vacantes”. Auditoría de Seguimiento. Período 2023. Proyecto N° 11.24.08, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “Seguimiento Proyecto N° 11.17.03 Procuración General de la Ciudad. Herencias Vacantes”. Auditoría de Seguimiento. Período 2023. Proyecto N° 11.24.08, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de

Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.07 15:33:24 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.08 12:51:33 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.08 12:51:34 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Estructura Orgánico Funcional aprobada por Ley 325 y resoluciones de la AGCBA modificatorias, el EX-2024-00021414--AGCBA-DGPLAN, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en la sesión del 23 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional y financiera.

Que la Ley 70, en su Título II, “*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*”, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que la Ley 325, por virtud del artículo 4°, aprueba la primera estructura orgánico

funcional, responsabilidades primarias y acciones de la Auditoría General.

Que, no obstante, el artículo 133° de la Ley 70 dispone que el organismo en cuestión, establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones.

Que, en consonancia, y con sostén en la habilitación legal del precitado artículo, por Resolución AGC N° 97/00 y sus modificatorias, esta AGCBA, reforma la estructura orgánica oportunamente aprobada por la Legislatura, así como las responsabilidades primarias y acciones conforme con las necesidades emergentes en la institución, a fin de llevar a cabo el control externo que constitucionalmente se le ha conferido.

Que, la potestad ejercitada, se ha sustentado, asimismo, en el artículo 143° de la Ley 70, que dispone que es atribución del Colegio de Auditores Generales, entre otras, la de realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica (inciso a), la de dictar las normas complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo (inciso c), la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad (inciso i), y la de designar al personal y atender a las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública (inciso k).

Que, en atención a las circunstancias fácticas y jurídicas generadas en el último lapso, la Dirección General de Planificación ha elaborado una propuesta de modificación de la estructura orgánica, así como de las funciones y responsabilidades primarias de las unidades de organización que la componen.

Que, compartiendo las motivaciones plasmadas, y en pos de garantizar una mayor eficacia y eficiencia en la gestión, esta autoridad colegiada ha ponderado afirmativamente la nueva estructura organizacional propiciada, así como la asignación de funciones y responsabilidades primarias.

Que, a corolario, corresponde aprobar la nueva estructura orgánica propuesta modificando la Ley 325, así como las resoluciones pertinentes de este organismo regulatorias de dicha temática.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el art. 7 inc. d) del Decreto N° 1510/97, emitiendo el DICTA-2024-135-E-AGCBA-DGLEG, que aconseja el dictado de la presente.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la

Ciudad de Buenos Aires es la representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS
AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFICAR el Anexo I.3 de la Ley 325 referido a la Estructura funcional de la AGCBA respecto a la acciones y responsabilidades primarias y comunes de las Direcciones Generales de Control conforme el texto que se adjunta en Anexo y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Instruir a la Dirección General de Asuntos Legales para la consolidación del Anexo I.3 de la Ley 325.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archive.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.14 16:29:10 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.14 16:30:47 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.11.14 16:30:47 -03:00

ANEXO

DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL

FUNCIONES COMUNES

1. Planificación y Supervisión de Auditorías

1.1. Proponer a sus Comisiones de Supervisión el Cronograma Operativo Anual para la ejecución de las auditorías previstas en la Planificación Institucional.

1.2. Proponer a las Comisiones de Supervisión pertinentes la Planificación Específica de acuerdo a la Planificación Institucional

1.3. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y normas aplicables a la auditoría gubernamental, la selección de los métodos, técnicas y procedimientos empleados en el curso del examen y la concordancia entre la evidencia obtenida y las conclusiones expuestas en el Informe de Auditor.

2. Ejecución de Auditorías y Exámenes

2.1. Realizar auditorías de cumplimiento, financieras y de desempeño, así como exámenes especiales y evaluaciones indicados en la planificación institucional.

2.2. Producir estándares e indicadores de gestión en el ámbito de su competencia.

2.3. Realizar el seguimiento de las observaciones efectuadas con motivo de las auditorías practicadas.

3. Informe y Evaluación

3.1. Dirigir y evaluar el desempeño de los equipos bajo su órbita. Así, también, efectuar el control de los trabajos prestados por profesionales incluidos en el Registro de Auditores Externos (REPACE).

3.2. Suscribir a pedido del Colegio de Auditores la conformidad de los Informes/dictámenes de las auditorías realizadas.

3.3. Considerar el informe del Auditor/a Supervisor/a, de ser el caso, emitir su propia opinión y elevar al Colegio General de Auditores previa intervención de la Comisión de Supervisión respectiva.

4. Asesoramiento y Participación Institucional

4.1. Asistir y Asesorar a los Auditores Generales en relación a los temas que ameritan integrar el proyecto de Planificación Institucional.

4.2. Proponer, fundadamente, la realización de informes parciales, exámenes especiales o la promoción de investigaciones.

4.3. Asistir y asesorar a los Auditores Generales en materia de su competencia.

4.4. Participar en la elaboración de la Memoria anual del organismo.

4.5 Proponer e intervenir en la elaboración de normas, pautas y procedimientos de auditoría en su área de competencia.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE DESARROLLO URBANO

Responsabilidad primaria:

Examinar en forma integral e integrada, los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, informáticos, legales y de desempeño, de las políticas públicas, programas y proyectos referidos a Desarrollo Urbano, Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires y aquellas obras de cualquier jurisdicción que tramiten por el Régimen De Contrataciones De Obra Pública De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires (Ley 6246, sus complementarias y modificatorias), con los alcances previstos en el artículo 132 de la Ley 70 y de acuerdo con la normativa dictada por el organismo. Se encuentran comprendidos dentro su ámbito de control, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IVC), Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), Corporación Antiguo Puerto Madero, Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE EDUCACIÓN

Responsabilidad primaria:

Examinar en forma integral e integrada, los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, informáticos, legales y de desempeño

de las políticas públicas, programas y proyectos referidos al sistema educativo en todos sus niveles y modalidades, con los alcances previstos en el artículo 132 de la Ley 70 y de acuerdo con la normativa dictada por el organismo.

Se encuentra comprendida dentro su ámbito de control la Universidad de la Ciudad de Buenos Aires (UNICABA).

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE SALUD

Responsabilidad primaria:

Examinar en forma integral e integrada, los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, informáticos, legales y de desempeño de las políticas públicas, programas y proyectos referidos a promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población de la Ciudad de Buenos Aires, con los alcances previstos en el artículo 132 de la Ley 70 y de acuerdo con la normativa dictada por el organismo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Responsabilidad primaria:

Examinar en forma integral e integrada, los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, informáticos, legales y de desempeño de las políticas públicas, programas y proyectos referidos a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos, gestión y administración de los recursos humanos, administración de los bienes y del patrimonio estatal y demás actividades financieras y fiscales de la Ciudad de Buenos Aires, con los alcances previstos en el artículo 132 de la Ley 70 y de acuerdo con la normativa dictada por el organismo.

Se encuentra comprendido dentro su ámbito de control el Banco Ciudad de Buenos Aires, el Instituto Superior de la Carrera, el Instituto de Estadísticas y Censos, la Administración General de Ingresos Públicos (AGIP) y los Estados Contables de las demás empresas del Estado.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE SEGURIDAD Y RELACIONES GUBERNAMENTALES

Responsabilidad primaria:

Examinar en forma integral e integrada, los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, informáticos, legales y de desempeño de las políticas públicas, programas y proyectos referidos a la administración general a cargo del Jefe de Gobierno, Vice Jefe, y Jefaturas de gabinete – que no estén incluidas en otras Direcciones Generales de Control - las relaciones interiores y exteriores, los asuntos de administración política central, las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires, las relaciones gubernamentales como así también en todos los aspectos relacionados a la seguridad de la personas y sus bienes, con los alcances previstos en el artículo 132 de la Ley 70 y de acuerdo con la normativa dictada por el organismo.

Se encuentran comprendidos dentro su ámbito de control, las políticas públicas, programas y proyectos del Poder Ejecutivo relativos a la descentralización de servicios de atención y participación ciudadana y proyectos referidos a la protección y regulación laboral.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS FINANCIEROS CONTABLES

Responsabilidad primaria:

Coordinar el análisis y elaborar el proyecto de dictamen sobre de la Cuenta de Inversión.

Coordinar y supervisar la gestión de movimiento de fondos, valores y garantías de la AGCBA.

Asesorar y entender en los aspectos financieros contables en los que corresponda la intervención de la AGCBA.

Funciones de Apoyo:

1. Asistir y asesorar en materia financiero contable a la AGCBA en su relación con los organismos a los que les compete controlar u otras instituciones o particulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Asistir a las Direcciones Generales de Control que formulen y ejecuten los planes de auditoría destinados al control de áreas cuyas competencias abarquen aspectos financieros contables del universo a controlar de acuerdo a los requerimientos establecidos en la planificación.
3. Coordinar y supervisar los movimientos de fondos de los Regímenes vigentes, creados para optimizar la operatoria de la AGCBA.
4. Coordinar e intervenir en los movimientos de fondos y de operaciones bancarias, de acuerdo a la normativa vigente.
5. Controlar e intervenir en la liquidación de todos los pagos en cumplimiento de la normativa vigente.
6. Supervisar el manejo, custodia y resguardo de fondos que dispone la AGCBA.
7. Controlar e intervenir en la custodia y registración de valores y/o garantías que se hayan presentado a la AGCBA, en cumplimiento de la normativa vigente.
8. Controlar e intervenir en la venta de pliegos de Bases y condiciones en los procesos de compra por Licitación Pública y/o Privada.
9. Coordinar y supervisar la registración de los movimientos de fondos, valores y garantías en los registros habilitados en Tesorería.
10. Asistir a la Dirección de Administración en lo referente a las cuotas de programación financiera de la AGCBA.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS

Responsabilidad primaria:

Examinar en forma integral e integrada, los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, informáticos, legales y de desempeño de las políticas públicas, programas y proyectos referidos al desarrollo humano y hábitat; derechos humanos, género, niñez, adolescencia, adultos mayores e integración de personas con discapacidad, con los alcances previstos en el artículo 132 de la Ley 70 y de acuerdo con la normativa dictada por el organismo. Se encuentra comprendida dentro su ámbito de control la Comisión para la Plena Participación e Integración de Personas con Discapacidad (COPIDIS), el

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Centro de Justicia de la Mujer y el Consejo de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Responsabilidad primaria:

Examinar en forma integral e integrada, los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, informáticos, legales y de desempeño de las políticas públicas, programas y proyectos sobre sistemas informáticos en los órganos y organismos de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con los alcances previstos en el artículo 132 de la Ley 70 y de acuerdo normativa dictada por el organismo.

Se encuentra comprendida también dentro su ámbito de control las áreas de Innovación y transformación Digital y la Agencia de Sistemas de Información.

Asimismo, entender en el diseño e instrumentación de la política informática de la AGCBA procurando la tecnología necesaria para poder administrar las necesidades operativas en materia de sistemas informáticos

Funciones de Apoyo:

1. Formular y proponer lineamientos estratégicos en materia de política informática de la AGCBA.
2. Elaborar y llevar adelante el Plan de acciones Tecnológicas de la Información de la AGCBA.
3. Proponer y asesorar en las adecuaciones de los recursos informáticos de acuerdo a los avances tecnológicos, tanto en materia de equipamiento, redes y sistemas informáticos.
4. Proponer y asesorar en las adecuaciones de los recursos humanos y materiales a los avances tecnológicos en materia de equipamiento, redes y sistemas informáticos.
5. Asesorar en la determinación de las necesidades de las áreas de la AGCBA en cuanto a equipos, programas y demás equipamiento informático y en las adquisiciones y demás contrataciones en materia informática, relevando permanentemente dichas necesidades en el tratamiento informático de datos.

6. Asistir operativamente a la organización en la materia de su competencia, optimizando el uso de los recursos de equipamiento disponible y manteniendo disponibles y supervisando el correcto funcionamiento de programas y equipamiento de base y las redes comunicacionales instaladas.
7. Proyectar, diseñar, instalar y mantener en condiciones operativas, los sistemas informáticos adecuados a los objetivos y necesidades funcionales de las distintas áreas de la AGCBA.
8. Asegurar las condiciones de resguardo y protección de la documentación, archivos y sistemas de aplicación que se utilizaren.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ASUNTOS JUDICIALES, LEGISLATIVOS Y ÓRGANOS DE CONTROL

Responsabilidad primaria:

Examinar en forma integral e integrada, los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, informáticos, legales y de desempeño del Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, y Órganos de Control de la Ciudad de Buenos Aires, así como las políticas públicas, programas y proyectos referidos a la Gestión Electoral, con los alcances previstos en el artículo 132 de la Ley 70 y de acuerdo con la normativa dictada por el organismo. Se encuentran comprendidos dentro de su ámbito de control, la Secretaría de Justicia, las Unidades Administrativas y la verificación de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos y el Instituto de Gestión Electoral.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA

Responsabilidad primaria:

Examinar en forma integral e integrada, los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, informáticos, legales y de desempeño de las políticas públicas, programas y proyectos referidos al ambiente y la gestión de residuos de la Ciudad de Buenos Aires con los alcances previstos en el artículo 132 de la Ley 70 y de acuerdo con la normativa dictada por el organismo.

Asimismo, se encuentra comprendidos dentro su ámbito de control la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y la Agencia de Protección Ambiental (APRA) y las políticas públicas, programas y proyectos referidos al saneamiento del Riachuelo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE CULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y DEPORTE

Responsabilidad primaria:

Examinar en forma integral e integrada, los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, informáticos, legales y de desempeño de las políticas públicas, programas y proyectos referidos a la promoción de la cultura, desarrollo productivo, promoción de empleo, turismo y deporte en la Ciudad de Buenos Aires, con los alcances previstos en el artículo 132 de la Ley 70 y de acuerdo con la normativa dictada por el organismo.

Se encuentra comprendida dentro su ámbito de control el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires.

comendadas.